

CONTRATO DE PRENDA MERCANTIL SOBRE DEPÓSITO A PLAZO FIJO

Entre los suscritos, a saber: JOSÉ ENRIQUE ÁVILA NAVIA, varón, hondureño, mayor de edad, casado, banquero, vecino de la ciudad de Panamá, con carnet de Residente Permanente No.E-8-154869, actuando en nombre y representación de BANCO FICOHSA (PANAMÁ), S.A., sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita al Folio No.724518 (S), de la Sección Mercantil del Registro Público, quien actúa en su condición de Apoderado Especial de dicho banco, debidamente facultado para este acto, tal y como consta al Folio No.724518 (S), Asiento 5, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, quien en adelante se denominará "EL BANCO, por una parte, y, por la otra, ___ [insertar generales]___, quien actúa en su propio nombre y representación, y quien en adelante se denominará "EL GARANTE", y ambos conjuntamente denominados "Las partes", por este medio celebran un Contrato de Prenda Mercantil sobre Depósito a Plazo Fijo, de conformidad con las cláusulas contractuales aquí convenidas.

PRIMERA: (Obligaciones que se garantizan) Las partes declaran que el señor ___, en adelante "EL DEUDOR" ha celebrado con EL BANCO, un Contrato de Tarjeta de Crédito Black, hasta por la suma de ___DÓLARES (US\$___), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, con número cuenta ___, tal como consta en documento privado, fechado el día ___ (___) de ___ de dos mil ___ (20___), (en lo sucesivo EL CONTRATO DE CREDITO), cuya copia se anexa a este contrato como parte integral del mismo.

SEGUNDA: (Constitución de la prenda) Declara EL GARANTE que, a fin de garantizar el pago oportuno de las sumas que adeuda, o llegue a adeudar EL DEUDOR a EL BANCO, por razón de EL CONTRATO DE CREDITO, incluyendo el capital, los intereses pactados, comisiones, costas, gastos de cobranzas judiciales o extrajudiciales y gastos de cualquier índole a que haya lugar, así como para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las demás obligaciones que EL GARANTE ha contraído o llegue a contraer con EL BANCO por cualquier otro concepto, por todo el tiempo que cualquiera de ellas subsistan, EL GARANTE por este medio constituye prenda mercantil a favor del BANCO, sobre los fondos, intereses, valores y derechos de los cuales EL DEUDOR es titular, con respecto al(a los) Depósito a Plazo Fijo que EL GARANTE tiene consignado(s) en EL BANCO y que se detalla(n) a continuación (en lo sucesivo EL DEPÓSITO A PLAZO):

No. Actual	Monto Actual
___	US\$

TERCERA: (Vigencia de la(s)) cuenta(s) pignorada(s). Renovaciones) EL BANCO y EL GARANTE convienen en que mientras, según los libros de EL BANCO, EL CONTRATO DE CREDITO esté vigente o EL DEUDOR tenga obligaciones pendientes de pago, EL BANCO queda facultado para prorrogar o renovar automáticamente EL DEPÓSITO A PLAZO, a la tasa de interés y de acuerdo con los demás términos que EL BANCO ofrezca a sus clientes en la plaza, respecto de cuentas de similar monto y plazo, quedando entendido que la prenda que por este medio se constituye recaerá sobre los derechos derivados de EL DEPÓSITO A PLAZO renovados o prorrogados (aun cuando el o los mismos cambien de número), en los mismos términos pactados en este contrato.

CUARTA: (Discrecionalidad para imputar intereses que devengue la prenda) EL BANCO podrá, a su discreción, imputar los intereses que devengue(n) EL DEPÓSITO A PLAZO al pago de los que causen las obligaciones garantizadas con la prenda que por este medio se constituye y la diferencia entre unos y otros intereses, si la hubiere, a amortizar dichas obligaciones.

QUINTA: (Ejecución extrajudicial de la prenda): EL GARANTE faculta y autoriza a EL BANCO para que cobre el importe de las obligaciones garantizadas con la prenda objeto de este contrato, con cargo a los fondos de LA CUENTA DE DEPOSITO, sin necesidad de dar aviso a EL GARANTE, en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes hechos: (i) El retraso o la mora en el cumplimiento o pago de cualquiera de las obligaciones garantizadas con la prenda objeto de este contrato; (ii) Si se inicia uno o varios juicios en contra de EL GARANTE, o secuestros o embargos en contra de sus bienes; (iii) si EL GARANTE quedare en concurso de acreedores, quiebra o suspensión de pagos; (iv) si cualquiera de los bienes objeto de las garantías otorgadas o que se lleguen a otorgar a favor de EL BANCO en relación con el presente contrato resultaren secuestrados, embargados o en cualquier forma perseguidos; (v) Si EL GARANTE incumpliere cualesquiera de las obligaciones que contrae por medio de este contrato; (vi) si EL DEPÓSITO A PLAZO fuere objeto de un secuestro o embargo, o fuere en cualquier forma perseguido; (vii) Si EL GARANTE se disuelve, fusiona, realiza cesión de bienes o solicita la celebración de concordatos o convenios preventivos sin autorización previa y escrita de EL BANCO, o es objeto de intervención por parte de las autoridades competentes por cualquier concepto; (viii) si se da cualesquiera de las causales que permiten a EL BANCO declarar de plazo vencido cualesquiera de las obligaciones garantizadas con la prenda objeto de este contrato.

SEXTA: (Imputación de fondos a las obligaciones garantizadas) Las partes convienen en que si las obligaciones garantizadas fueren varias y EL DEPÓSITO A PLAZO no fuere(n) suficiente para extinguirlas a todas, EL BANCO podrá imputar los fondos de EL DEPÓSITO A PLAZO al pago de las obligaciones garantizadas en el orden y con la prelación que EL BANCO tenga por conveniente.

SEPTIMA: (Opción de EL BANCO de ejecutar la prenda en forma judicial) Queda entendido y convenido que nada de lo expresado en las cláusulas anteriores obsta para que EL BANCO, si así lo dispone a su sola discreción, proceda con el cobro de las obligaciones garantizadas y con la ejecución de la prenda por la vía judicial. En consecuencia, EL GARANTE y EL DEUDOR renuncian al domicilio y a los trámites del juicio ejecutivo.

OCTAVA: (Certificaciones de saldos) Para todos los efectos de este contrato y de cualquier demanda que se promueva por razón del mismo, se presumirá como saldo correcto y verdadero de las obligaciones garantizadas con la prenda que se constituye por este medio, el que éstas arrojen a tenor de los libros de EL BANCO y en consecuencia, la certificación que expida EL BANCO en cuanto al importe y exigibilidad del saldo deudor de tales obligaciones, una vez certificada por contador público autorizado, hará plena fe en juicio y prestará mérito ejecutivo, teniéndose por clara, líquida y exigible la suma expresada en la prenombrada certificación.

NOVENA: (La prenda no se extinguirá por actos u omisiones de EL BANCO) La prenda mercantil objeto de este contrato no se extinguirá por ningún acto u omisión de EL BANCO, ni por el hecho de que EL BANCO permita que EL DEUDOR incumpla sus obligaciones para con EL BANCO o las cumpla imperfectamente o en forma distinta de la pactada, ni por el hecho de que EL BANCO no insista en el cumplimiento exacto de tales obligaciones o no ejerza oportunamente los derechos contractuales o legales que le corresponden contra EL DEUDOR.

DECIMA: (La prenda no se extinguirá por modificaciones de las obligaciones garantizadas) La prenda mercantil objeto de este contrato no se extinguirá por razón de que EL BANCO modifique, reforme, prorrogue o en cualquier otra forma cambie o varíe los términos, cláusulas y condiciones de las obligaciones de EL GARANTE garantizadas con la prenda que se constituye por este medio.

UNDÉCIMA: (Liberación de otras garantías) EL BANCO podrá liberar, en caso de que los hubiere, a cualesquiera otros fiadores, deudores prendarios, deudores hipotecarios u otros terceros que garanticen frente a EL BANCO, en cualquier concepto, las obligaciones garantizadas con la prenda que se constituye por este medio, así como celebrar con ellos contratos de transacción, sin que la liberación o la transacción así acordadas aprovechen o beneficien a EL GARANTE.

DUODÉCIMA: (Efectos de estipulación nula) Queda entendido y convenido entre las partes contratantes que si alguna de las estipulaciones del presente contrato resultare nula según las leyes de la República de Panamá, tal nulidad no invalidará el contrato en su totalidad, sino que éste se interpretará como si no incluyera la estipulación o estipulaciones que se declaren nulas, y los derechos y obligaciones de las partes contratantes serán interpretadas y observadas en la forma que en derecho proceda.

DECIMA TERCERA: (Gastos) Correrán por cuenta de EL GARANTE todos los gastos judiciales o extrajudiciales, costas y honorarios de abogados atinentes a cualquier reclamación judicial o extrajudicial que EL BANCO promueva contra EL GARANTE.

DECIMA CUARTA: (Avisos y/o Notificaciones) EL GARANTE manifiesta expresamente aquí su consentimiento, que cualquier aviso y/o notificación que deba hacerle EL BANCO, se hará por este último a través de cualesquiera de los siguientes medios: (i) correo electrónico; (ii) carta al apartado postal, domicilio o dirección física de EL GARANTE; (iii) mensaje impreso en el estado de cuenta; (iv) llamada telefónica; (v) banca en línea o banca por internet; (vi) aplicaciones para comunicaciones a través de dispositivos móviles; (vii) banca móvil; (viii) redes sociales; (ix) aviso colocado por treinta (30) días consecutivos en la página web de EL BANCO o sus sucursales; (x) anuncio publicado por dos (2) días consecutivos en un diario de circulación nacional; (xi) por cualquier medio o canal electrónico para la prestación de servicios bancarios, previamente autorizado por la Superintendencia de Bancos de Panamá, o por cualquier otro medio efectivo para dar comunicaciones.

Los avisos y/o notificaciones que se den por alguno de los medios antes mencionados se considerarán debida y efectivamente realizados, en el caso de: (i) correo electrónico, luego de transcurridos tres (3) días, contados a partir de la fecha de envío; (ii) carta o mensajes impresos incluidos en los estados de cuenta, luego de transcurridos tres (3) días, contados a partir del depósito de la carta en la oficina de correos o a partir de la fecha de envío que quede registrada en el servicio de mensajería comercial utilizado, los cuales constituirán constancia de dicha entrega. (iii) llamada telefónica, según la constancia que expida EL BANCO, de acuerdo a sus registros de llamadas realizadas y recibidas, los cuales serán prueba suficiente de la comunicación. (iv) banca en Línea o banca por internet o Banca Móvil, cuando le aparezca a EL GARANTE el aviso y/o notificación de que se trate, una vez ingrese al sistema de Banca en Línea o banca por internet o Banca Móvil con sus datos de usuario y contraseña; (v) aplicaciones para comunicaciones a través de dispositivos móviles, distintos a los antes indicados, luego de transcurridos tres (3) días, contados a partir de la fecha del envío o la comunicación. (vi) redes sociales, luego de transcurridos treinta (30) días, contados a partir del primer día de publicación del aviso y/o notificación. (vii) aviso en la página web de EL BANCO o en sus sucursales por treinta (30) días, una vez sea eliminado el aviso de la página web o una vez sea desfilado de las sucursales; (viii) diario de circulación nacional, luego de transcurrido el segundo (2) día de publicación; (ix) cualquier medio o canal electrónico para la prestación de servicios bancarios previamente autorizado por la Superintendencia de Bancos o por cualquier otro medio efectivo para dar avisos y/o notificaciones, luego de transcurridos tres (3) días, contados a partir de la fecha de la comunicación. El aviso y/o notificación se efectuará conforme a la dirección y/o la información suministrada por EL GARANTE a EL BANCO. Para tales efectos, EL GARANTE se obliga a notificar de inmediato a EL BANCO por escrito o por cualquier otro medio aceptable para EL BANCO, sobre cualquier cambio en su dirección física o de correo electrónico, números telefónicos o datos de contacto o cualquier otro dato relevante.

Para los efectos de interpretación y aplicación de los avisos y/o notificaciones aquí contemplados, los días se entenderán como días calendarios.

DECIMA QUINTA: (Ley aplicable) El presente contrato se regirá por y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Panamá.

DECIMA SEXTA: (Plurales) Los términos a los cuales seguidamente se les han anotado sus respectivos plurales encerrados entre paréntesis, serán efectivamente interpretados en plural cuando el contexto así lo requiera.

DECIMA SEPTIMA: (Prohibiciones) Salvo por lo expresado en este contrato, EL GARANTE no podrá vender, ceder, traspasar, enajenar, transferir, otorgar en prenda, afectar, otorgar en garantía real sobre, o de cualquier otra forma enajenar o gravar los derechos, o bienes aquí pignorados.

DECIMA OCTAVA: (Encabezamientos) Las leyendas que aparecen entre paréntesis en los respectivos encabezamientos de las cláusulas de este contrato, se han insertado para la conveniencia y fácil referencia del lector, y las mismas no tendrán relevancia alguna en la interpretación del contenido de las referidas cláusulas.

DECIMA NOVENA: (Protección de Datos Personales): EL CLIENTE reconoce que, previo a la suscripción del presente contrato y/o al suministro de sus Datos Personales, **EL BANCO** ha puesto a su disposición, por medios físicos o digitales, su Aviso de Privacidad, mediante el cual se informa, entre otros aspectos, la identidad y datos de contacto del responsable del tratamiento, las categorías de Datos Personales tratados, las finalidades, bases de legitimación, destinatarios o categorías de destinatarios, posibles transferencias nacionales o internacionales, plazos o criterios de conservación, derechos ARCO-P, mecanismos para ejercerlos y canales de contacto del Oficial de Protección de Datos Personales.

EL GARANTE declara, garantiza y reconoce que cuenta con la capacidad, facultad, autorización, legitimación suficiente y/o consentimiento necesario para suministrar al BANCO sus Datos Personales y, cuando corresponda, los de sus directores, dignatarios, accionistas, beneficiarios finales, representantes, apoderados, empleados, contactos, autorizados, firmantes, garantes, codeudores, proveedores u otros individuos relacionados, vinculados o referidos por **EL GARANTE**, en adelante, los “**Individuos Relacionados**”. En consecuencia, **EL GARANTE** autoriza al BANCO, cuando el tratamiento se base en consentimiento, y reconoce que el BANCO podrá tratar dichos Datos Personales conforme a las demás bases de legitimación aplicables, incluyendo relación contractual o precontractual, obligación legal o regulatoria, interés legítimo, orden de autoridad competente, prevención de delitos financieros, gestión de riesgos, defensa de derechos, cumplimiento normativo u otra condición de licitud aplicable.

Para estos efectos, el tratamiento podrá comprender la recolección, registro, organización, almacenamiento, conservación, custodia, consulta, validación, verificación, actualización, modificación, uso, análisis, segmentación, perfilamiento, comunicación, transmisión, transferencia, interconexión, cesión, bloqueo, anonimización, disociación, cancelación, eliminación o cualquier otra operación permitida sobre Datos Personales, para las siguientes finalidades: 1. Para el desarrollo y optimización de productos, servicios y canales; 2. para el ejercicio de un interés legítimo de BFP, incluyendo procesos administrativos, extrajudiciales y/o judiciales; 3. para fines estadísticos, luego de un proceso de disociación o anonimización; 4. para obtener, consultar, reportar, rectificar, modificar y eliminar el historial o antecedentes de crédito ante centrales de riesgo o agencias de información; 5. para obtener, consultar, reportar, rectificar y modificar análisis o evaluaciones de crédito, investigaciones económicas y comerciales, estadísticas, reputacionales y de mercado; 6. para conocer el estado de sus operaciones, así como su comportamiento financiero, comercial y reputacional, el cumplimiento de sus obligaciones y la imposición de multas y sanciones en otras entidades, tanto del Grupo como no vinculadas, incluyendo operadores de información o proveedores de bases de datos; 7. para obtener, registrar y, en general, procesar sus datos con el fin de optimizar su experiencia, conocer sus preferencias, monitorear su información y presentar contenidos y publicidad relacionados con dichas preferencias cuando navegue por nuestros sitios web, plataformas y/o aplicativos tecnológicos y/o digitales, incluyendo el uso de cookies propias y de terceros; 8. para la toma de decisiones relevantes relacionadas con la prestación de productos y servicios, basadas exclusivamente en el procesamiento automatizado de datos personales; 9. para realizar encuestas de satisfacción concernientes a los servicios prestados por BFP; 10. para atender solicitudes de portabilidad, interoperabilidad, información abierta u Open Banking, incluyendo la entrega, comunicación, transmisión, transferencia o puesta a disposición de datos personales a favor de terceros autorizados por el titular, su representante autorizado, otros responsables o controladores de datos personales, entidades financieras, proveedores tecnológicos, plataformas, participantes autorizados o integrantes de ecosistemas de información abierta, mediante APIs —Application Programming Interfaces— u otros mecanismos técnicos interoperables, en formato estructurado, genérico, de uso común y, cuando aplique, de lectura automatizada, siempre que proceda conforme a la normativa aplicable y no exista restricción legal, contractual, regulatoria, de seguridad, prevención de fraude, confidencialidad, secreto bancario, gestión de riesgos, orden de autoridad competente u otra causa legítima que impida, limite o condicione dicha entrega; 11. para compartir su información con terceros, tales como auditores, asesores, consultores, contrapartes, aliados, proveedores, calificadoras, cobradores y corresponsales, cuando sea requerido en el contexto de la ejecución de una transacción o la prestación de servicios financieros, de asesoría o corresponsalía a nuestro favor, así como con autoridades locales o extranjeras en el marco de investigaciones y acciones relacionadas con la prevención del blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y cualquier otra actividad ilícita, inclusive cuando esté basado en una norma extranjera con aplicación extraterritorial; 12. para gestionar todas las acciones inherentes a la debida diligencia; 13. para compartirla con aliados estratégicos, a fin de que estos puedan ofrecerle beneficios y servicios asociados a los productos y servicios de BFP, y con entidades del Grupo, para que estas puedan procesarla, contactarlo, verificar y actualizar su información, ofrecerle beneficios, productos y servicios a través de distintos medios y canales, así como medir, reportar y gestionar su desempeño comercial y administrativo, cumplir con regulaciones aplicables, gestionar riesgos y prevenir el uso indebido de sus productos y servicios, a nivel individual o consolidado; 14. para administrar los productos o servicios, así como entregarle información acerca de los productos o servicios que mantiene con BFP; 15. para compartirla con agencias calificadoras para fines de análisis de riesgo; 16. para notificarle cambios relacionados con los productos y/o servicios que mantiene, a través de los diferentes medios existentes; 17. para brindarle soporte en la atención de solicitudes, reclamos y requerimientos; 18. para confirmarle y actualizar la información de sus datos personales; 19. para cumplir con obligaciones legales, regulatorias, prudenciales, fiscales, tributarias, contables, de conservación documental, de gestión de riesgos, de prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva, fraude, corrupción, evasión, sanciones, intercambio de información, reportes regulatorios, requerimientos de autoridades competentes y cualquier otra norma, instrucción, regulación, mandato, orden o requerimiento aplicable a BFP; 20. para obtener, a través de terceros, incluyendo entidades del Grupo Ficohsa, servicios, recursos y capacidades, incluyendo capacidades tecnológicas, uso de redes, alojamiento,

almacenamiento, procesamiento y analítica de datos, así como servicios financieros, de asesoría, auditoría, calificación de riesgos, administrativos, operativos y contables, entre otros, que permitan o faciliten el ofrecimiento de los servicios a su favor; 21. para transferir datos personales a un país o jurisdicción distinta, donde quienes reciban los datos personales apliquen o no estándares equivalentes a los de Banco Ficohsa Panamá en materia de protección de datos personales; 22. para obtener la colaboración empresarial de las empresas del Grupo Ficohsa para la ejecución de las actividades propias de nuestro negocio; 23. para ejecutar obligaciones derivadas de un contrato suscrito en la prestación de productos y servicios con BFP, incluyendo la entrega del servicio, la gestión del cobro de obligaciones y el procesamiento de pagos y transferencias; 24. para realizar las gestiones tendientes a establecer una relación contractual que nos haya solicitado; 25. para validar su identidad para la ejecución, verificación y autorización de sus solicitudes y operaciones; 26. para la obtención y procesamiento de datos sensibles; 27. para compartir información a solicitud del **EL GARANTE** o de su representante autorizado; 28. para compartir sus datos con afiliadas, para que estas puedan procesarla, contactarlo, verificar y actualizar su información; 29. para fines relacionados con la gestión de la ciberseguridad, la prevención del fraude, del blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva; 30. para mejorar continuamente la experiencia de nuestros clientes en canales digitales y facilitar el acceso a diversas funcionalidades y aspectos de seguridad; 31. para consultar multas y sanciones ante las diferentes autoridades administrativas y judiciales o bases de datos públicas que tengan como función la administración de datos de esta naturaleza; 32. para establecer comunicación a través de WhatsApp, llamadas telefónicas, mensajes de texto, correo electrónico, plataformas de comunicación y colaboración digital, tales como Microsoft Teams o Zoom, o cualquier otro medio tecnológico de comunicación que la entidad estime pertinente, con el propósito de brindar información, atender consultas, realizar notificaciones relacionadas con productos o servicios financieros, gestiones de cobros y, en general, cualquier otra gestión necesaria derivada de la relación contractual y regulatoria con la entidad bancaria; 33. para finalidades que admiten el derecho de oposición, conforme a la normativa de protección de datos personales, tales como actividades de oferta comercial, publicidad, promoción o mercadeo de productos y servicios, a través de distintos medios de comunicación y redes sociales; 34. para gestionar la relación comercial y permitir, en caso de reestructuración, fusión o transferencia de cartera, la cesión de sus datos personales a terceros que asuman la continuidad de los servicios y/o productos; y 35. para cualquier otra finalidad requerida para el desarrollo del objeto del presente contrato y para fines compatibles con los propósitos anteriores, incluyendo el uso de distintos medios y canales, de acuerdo con los avances tecnológicos.

Cuando **EL GARANTE** sea persona jurídica, declara, garantiza y se obliga frente al BANCO a que: (i) cuenta y mantendrá las facultades, autorizaciones, consentimientos, poderes, mandatos, relaciones jurídicas válidas o bases de legitimación suficientes para suministrar al BANCO los Datos Personales de sus Individuos Relacionados y permitir su tratamiento conforme a esta cláusula; (ii) ha informado o informará oportunamente a dichos Individuos Relacionados sobre el tratamiento de sus Datos Personales por parte del BANCO, incluyendo finalidades, destinatarios, posibles transferencias, conservación y derechos aplicables; (iii) pondrá a su disposición el Aviso de Privacidad del BANCO o la información equivalente facilitada por este; (iv) conservará evidencia razonable de las autorizaciones, consentimientos, facultades o bases de legitimación correspondientes y la entregará al BANCO cuando sea requerida para verificación, auditoría, cumplimiento normativo, atención de solicitudes o defensa de derechos; y (v) notificará oportunamente al BANCO cualquier cambio, limitación, revocatoria, oposición, solicitud ARCO-P, sustitución, terminación, pérdida de vigencia o insuficiencia de las facultades, autorizaciones, consentimientos o bases que legitimen el suministro o tratamiento de dichos Datos Personales.

EL GARANTE reconoce que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad, así como revocar el consentimiento otorgado cuando el tratamiento se base en este, mediante los canales habilitados por el BANCO. La revocatoria no tendrá efectos retroactivos ni afectará la licitud del tratamiento efectuado con anterioridad, ni impedirá tratamientos que el BANCO deba o pueda realizar con fundamento en obligación legal, contractual, regulatoria, interés legítimo, prevención de delitos financieros, orden de autoridad competente, defensa de derechos u otra condición de licitud aplicable. **EL GARANTE** acepta que la revocatoria, oposición o falta de suministro de Datos Personales necesarios podrá impedir la vinculación, contratación, mantenimiento, ejecución o continuidad de determinados productos o servicios, sin responsabilidad para el BANCO. En ningún caso se condicionará la prestación de un producto o servicio al consentimiento para finalidades no necesarias, salvo que sean consentidas separadamente o cuenten con otra base de licitud aplicable.

Los Datos Personales serán conservados durante la vigencia de la relación precontractual, contractual, comercial, operativa o bancaria y posteriormente durante los plazos exigidos o permitidos por la normativa aplicable, obligaciones de conservación documental, cumplimiento regulatorio, prevención e investigación de delitos financieros, gestión de riesgos, auditoría, atención de requerimientos, defensa de derechos o responsabilidades legales. Cumplidos dichos plazos, el BANCO podrá eliminar, anonimizar, disociar, bloquear o conservar de forma restringida los Datos Personales, según corresponda conforme a sus políticas internas y la normativa aplicable.

El BANCO adoptará medidas técnicas, organizativas, administrativas, legales y de seguridad razonables para proteger los Datos Personales contra acceso, uso, consulta, divulgación, alteración, pérdida, destrucción, tratamiento no autorizado o ilícito, de conformidad con la normativa aplicable, sus políticas internas, la naturaleza de los datos, los riesgos del tratamiento, la tecnología disponible y los estándares razonables del sector financiero. Asimismo, exigirá a sus proveedores, encargados, custodios o terceros que traten Datos Personales por cuenta o en interés del BANCO obligaciones de confidencialidad, seguridad, uso limitado, conservación, devolución, eliminación o las demás que resulten aplicables.

VIGESIMA: (Aceptación) Declaran EL BANCO y EL GARANTE que aceptan el presente contrato, en los términos y condiciones antes señalados y se atienen a su estricto cumplimiento.

EN FE DE LO CUAL, las partes expiden y firman el presente documento en la ciudad de ____, República de ____, y en la ciudad de Panamá, República de Panamá, respectivamente, a los ____ (____) días del mes de ____ de dos mil (20 ____).

Por: **EL GARANTE**

Por: **EL BANCO**

Cédula No. _____

José E. Ávila N.
Carnet de Residente Permanente No.E-8-154869